

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 7 b) del programa

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

*60ª reunión, Sede de la FAO, Roma (Italia), 4-7 de diciembre de 2007*

**RELACIONES ENTRE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS  
Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES**

**Examen de las organizaciones internacionales no gubernamentales que gozan de la condición de observador**

## ANTECEDENTES

1. En julio de 2007, en su 30º período de sesiones la Comisión del Codex Alimentarius aprobó una enmienda a los "Principios sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales internacionales en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius" (en lo sucesivo denominados los "Principios"). Como resultado de ello, la sección 6 del párrafo 1 de los mencionados Principios reza ahora lo siguiente: "Los Directores Generales podrán suprimir la calidad de observador a toda organización que ya no cumpla con los criterios enunciados más arriba en las secciones 3 y 4 aplicables en el momento en que se le concedió dicha calidad, o por motivos de índole excepcional, de conformidad con el procedimiento establecido en esta sección. [...]".
2. Esta enmienda ha servido de base para revisar la condición de los observadores actuales, a la luz de los criterios vigentes en los Principios, en lugar de las condiciones que se aplicaban en el momento de su admisión.
3. Con el fin de mantener la condición de observador en la Comisión del Codex Alimentarius, una OING debe "mantener relaciones consultivas, relaciones consultivas especiales o de enlace con la FAO", "mantener relaciones oficiales con la OMS" o cumplir todos los criterios enunciados en el párrafo 3 de los Principios.
4. Además, el párrafo 2 de la sección 6 de los Principios establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo supra, cuando la organización internacional no gubernamental a la que se haya concedido la calidad de observador no haya asistido a ninguna reunión o no haya remitido observaciones por escrito durante cuatro años, se podrá considerar que no tiene suficiente interés para justificar la continuación de dicha relación". El examen en curso también tiene en cuenta esta disposición.

5. Si bien la participación de organizaciones internacionales no gubernamentales (OING) es beneficiosa para la labor del Codex pues aumenta los conocimientos técnicos disponibles y mejora la transparencia, los acuerdos con las OING, incluida la concesión y el mantenimiento de la condición de observador, deben ser tales que permitan avanzar en los objetivos de la Comisión del Codex Alimentarius. En este contexto, y a la luz de las mencionadas disposiciones de los Principios, la Secretaría del Codex, en consulta con los servicios jurídicos de la FAO y la OMS, inició un proceso de examen de las organizaciones internacionales no gubernamentales que gozan de la condición de observador en la Comisión del Codex Alimentarius.

6. Por razones prácticas, el ámbito del presente examen es limitado como se indica a continuación, y no abarca a todas las organizaciones internacionales no gubernamentales con condición de observador. En los próximos años, se realizarán otros exámenes sobre OING que gozan de la condición de observador. La condición de observador de las organizaciones internacionales no gubernamentales que no han sido incluidas en el ámbito del examen actual se revisará en el futuro, y la condición de las OING que se han incluido en el ámbito del examen actual se podrá volver a revisar en caso necesario.

## **PROCESO DE EXAMEN**

### ***Ámbito y criterios utilizados***

7. Con el fin de realizar un examen de manera rápida y objetiva, se hizo hincapié en la letra a) del tercer punto grueso de la sección 3 de los Principios, sin excluir la posibilidad de tener en cuenta, en su caso, otras disposiciones pertinentes del tercer punto grueso de la sección 3. Las OING que mantienen relaciones consultivas, relaciones consultivas especiales o de enlace con la FAO (primer punto grueso de la sección 3 de los Principios) y las que mantienen relaciones oficiales con la OMS (segunda punto grueso de la sección 3 de los Principios) se han excluido en el ámbito del presente examen.

8. La letra a) del tercer punto grueso de la sección 3 dispone que reúnen los requisitos para obtener la calidad de observador las OING que “*son internacionales en su estructura y radio de acción, y son representativas de la especialidad a la que se dedican*”. A los efectos del presente párrafo, se considerará que las OING son internacionales en su estructura y radio de acción “*cuando poseen miembros y realizan actividades en tres países por lo menos*.”

9. Además, se realizó una evaluación para determinar si una OING tiene un interés suficiente que justifique el mantenimiento de la condición de observador sobre la base de los criterios establecidos en el párrafo 2 de la sección 6 de los Principios.

### ***Proceso paso a paso***

El actual proceso de examen ha venido siguiendo los pasos que se indican a continuación:

#### **Paso 1 – Primera ronda de evaluación de las OING con condición de observador**

10. A 7 de julio de 2007, había un total de 157 organizaciones internacionales no gubernamentales con condición de observador en el Codex. De ellas, 44 OING ya mantenían algún tipo de relación con la FAO o relaciones oficiales con la OMS (estas OING no se han incluido en el ámbito de la presente evaluación). Los 113 OING restantes no mantenían relaciones con la FAO ni mantenían relaciones oficiales con la OMS.

11. Se ha determinado, sobre la base de la investigación preliminar realizada en los archivos de la Secretaría del Codex (por ejemplo, informes de reuniones del Codex, comunicaciones de las OING), que de las 113 OING, 51 no asistieron a las reuniones del Codex ni formularon observaciones escritas en los últimos cuatro años, o no consta claramente que cumplieran al menos uno de los criterios mencionados en la sección 3 de los Principios, a saber, la letra a).

### Paso 2 – Solicitud de observaciones de los OING interesadas

12. De conformidad con los Principios (párrafo 3 de la sección 6), los Directores Generales de la FAO y la OMS invitarán a las organizaciones internacionales no gubernamentales que cumplan las condiciones indicadas en los párrafos 1 y 2 a presentar observaciones. Antes del 20 de agosto de 2007, se envió una solicitud, mediante carta/fax/correo electrónico según el caso, a la dirección de contacto de las 51 OING mencionados en el Paso 1. Cuando estas direcciones resultaron caducas o no funcionaron, se hizo todo lo posible para encontrar nuevas direcciones de contacto y la solicitud se remitió a las mismas. Se invitó a las OING a presentar sus observaciones, a más tardar el 30 de septiembre de 2007, sobre las conclusiones de la primera ronda de evaluación. Se envió un primer recordatorio a todas las OING el 15 de septiembre de 2007.

13. El 1º de octubre de 2007, se habían recibido respuestas de 29 OING. La Secretaría del Codex acusó recibo de las observaciones recibidas. Con el fin de facilitar la determinación del cumplimiento por parte de una OING de lo dispuesto en el párrafo 2 de la sección 6, en la letra a) de la sección 3 de los Principios o en ambas disposiciones, la Secretaría del Codex ha solicitado a las OING, en caso necesario, que proporcionen información actualizada sobre su organización, con arreglo a lo establecido en el anexo de los Principios, así como para indicar en qué países están llevando a cabo sus actividades actualmente, con ejemplos concretos.

### Paso 3 – Segunda ronda de evaluación de las OING con condición de observador

14. De las 51 organizaciones internacionales no gubernamentales mencionadas en el Paso 1, 8 han presentado, en sus observaciones escritas, la prueba del cumplimiento de los criterios y condiciones establecidos en los Principios (por ejemplo la asistencia a las reuniones del Codex/presentación de observaciones por escrito en los últimos cuatro años, la composición y las actividades en al menos tres países). Estas OING se han excluido del examen.

15. Después de la reclasificación, se constató que de las 43 OING restantes, i) 25 OING no habían probado que cumplieran con las condiciones establecidas en el párrafo 2 de la sección 6, aunque cumplieran las condiciones estipuladas en la letra a) de la sección 3 (cuadro 1)<sup>1</sup>; ii) 5 OING no habían probado que cumplieran con las condiciones establecidas en la letra a) de la sección 3, aunque cumplieran las condiciones establecidas en el párrafo 2 de la sección 6 (cuadro 2)<sup>2</sup>; iii) 4 OING no cumplieran ni las condiciones enunciados en el párrafo 2 de la sección 6 ni las de la letra a) de la sección 3 (cuadro 3)<sup>3</sup>; y iv) 4 OING se habían extinguido o habían dejado de ejercer actividades (cuadro 4). Por último, a 16 de octubre de 2007, la condición de 5 OING aún no está determinada, en espera de la presentación de información adicional.

### Paso 4 – Segundo recordatorio para que los observadores que no habían contestado

16. Se envió un segundo recordatorio el 11 de octubre de 2007 a todas las OING que no habían respondido a la solicitud cursada en agosto de 2007 ni al recordatorio enviado en septiembre de 2007. En caso de que la Secretaría del Codex reciba con carácter tardío la información pertinente de las organizaciones internacionales no gubernamentales, la misma se presentará al Comité Ejecutivo, junto con la actualización de los cuadros 1-4.

## **PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR**

17. Se invita al Comité Ejecutivo, de conformidad con el párrafo 3 de la sección 6 de los Principios, a prestar asesoramiento en relación con la pérdida de la condición de observador de las organizaciones internacionales no gubernamentales contempladas en los cuadros 1, 2, 3 y 4. Las observaciones escritas presentadas por las OING en cuestión se presentarán al Comité Ejecutivo como documento de sala 1, de arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la sección 6 de los Principios.

<sup>1</sup> De ellas, 11 OING no respondieron a la solicitud formulada en el paso 2; 13 OING respondieron e indicaron que seguían interesadas por la labor del Codex; 1 OING contestó que ya no le interesaba la labor del Codex.

<sup>2</sup> De ellas, 2 OING no respondieron a la solicitud formulada en el paso 2; 3 OING contestaron que seguían estando interesadas por la labor del Codex.

<sup>3</sup> De ellas, 2 OING no respondieron a la solicitud formulada en el paso 2; 2 OING contestaron que seguían estando interesadas por la labor del Codex.

18. La decisión final sobre la pérdida de la condición de observador será adoptada por los Directores Generales de la FAO y la OMS, teniendo en cuenta el asesoramiento del Comité Ejecutivo en la reunión en curso y las observaciones presentadas por las OING afectadas. Al evaluar la información recibida, se consultará a las oficinas jurídicas de la FAO y la OMS, según corresponda.

## CUADROS

**Cuadro 1: Las 25 organizaciones internacionales no gubernamentales que no probaron que cumplían con las condiciones establecidas en el párrafo 2 de la sección 6, aunque cumplían las condiciones estipuladas en la letra a) de la sección 3**

<b>Acrónimo</b>	<b>Denominación completa</b>	<b>No había contestado a 16 de octubre</b>	<b>Ha manifestado su interés en el Codex</b>	<b>Ha manifestado su pérdida de interés en el Codex</b>
<b>AEEF</b>	Association européenne des exploitations frigorifiques	<b>x</b>		
<b>AFC</b>	Arab federation for Consumers		<b>x</b>	
<b>AIDA</b>	Association internationale de la distribution	<b>x</b>		
<b>ASPEC</b>	Association of sorbitol Producers within the EC			<b>x</b>
<b>CICIP</b>	Confédération internationale du commerce et de l'industrie des pailles fourrages tourbes et dérivés	<b>x</b>		
<b>CIMO</b>	European Fresh Produce Importers' Association	<b>x</b>		
<b>COLEACP</b>	Europe-Africa-Caribbean-Pacific Liaison Committee for the Promotion of Tropical Fruits, Off-Season Vegetables, Flowers, Ornamental Plants and Spices		<b>x</b>	
<b>COPANT</b>	Comisión Panamericana de Normas Técnicas		<b>x</b>	
<b>CPIV</b>	Comité permanent international du vinaigre		<b>x</b>	
<b>EAPA</b>	European Animal Protein Association		<b>x</b>	
<b>EFA</b>	European Federation of Allergy and Airways Diseases Patients' Association	<b>x</b>		
<b>EFFCA</b>	European Food and Feed Cultures Association		<b>x</b>	
<b>EHN</b>	European Heart Network		<b>x</b>	
<b>EOQ</b>	European Organization for Quality	<b>x</b>		
<b>ESPA</b>	European Salt Producers' Association		<b>x</b>	
<b>EUFIC</b>	European Food Information Council	<b>x</b>		
<b>EUVEPRO</b>	European Vegetable Protein Federation		<b>x</b>	
<b>FEPALE</b>	Federación Panamericana de Lechería	<b>x</b>		

<b>FIC Europe</b>	Fédération des industries des sauces condimentaires, de la moutarde et des fruits et légumes préparés à l'huile et au vinaigre de l'UE		<b>x</b>	
<b>IABA</b>	Inter-American Bar Association	<b>x</b>		
<b>IATCA</b>	International Auditor and Training Certification Association	<b>x</b>		
<b>ICUMSA</b>	International Commission for Uniform Methods of Sugar Analysis		<b>x</b>	
<b>OEITFL</b>	Organisation européenne des industries transformatrices de fruits et légumes		<b>x</b>	
<b>UECBV</b>	Union européenne du commerce du bétail et de la viande		<b>x</b>	
<b>UEITP</b>	Union européenne des industries de transformation de la pomme de terre	<b>x</b>		
		<b>11</b>	<b>13</b>	<b>1</b>

**Cuadro 2:** Las cinco OING que no probaron que cumplían con las condiciones establecidas en la letra a) de la sección 3, aunque cumplían las condiciones establecidas en el párrafo 2 de la sección 6

<b>Acrónimo</b>	<b>Denominación completa</b>	<b>No había contestado a 16 de octubre</b>	<b>Ha manifestado su interés en el Codex</b>
<b>49P</b>	49th Parallel Biotechnology Consortium		<b>x</b>
<b>CSPI</b>	Center for Science in the Public Interest <sup>4</sup>		<b>x</b>
<b>IBA</b>	Internacional Banana Association	<b>x</b>	
<b>IFT</b>	Institute of Food Technologists		<b>x</b>
<b>OFCA</b>	Organisation des fabricants de produits cellulosiques alimentaires	<b>x</b>	
		<b>2</b>	<b>3</b>

**Cuadro 3:** Las cuatro OING que no cumplían ni las condiciones enunciadas en el párrafo 2 de la sección 6 y ni las de la letra a) de la sección 3 (cuadro 3)

<b>Acrónimo</b>	<b>Denominación completa</b>	<b>No había contestado a 16 de octubre</b>	<b>Ha manifestado su interés en el Codex</b>
<b>IBWA</b>	Internacional Bottled Water Association		<b>x</b>
<b>IFIS</b>	Internacional Food Information Service	<b>x</b>	
<b>IPF</b>	Internacional Peanut Forum	<b>x</b>	
<b>WRO</b>	World Renderers Organization		<b>x</b>
		<b>2</b>	<b>2</b>

<sup>4</sup> El CSPI, en su comunicación escrita, declaró que el CSPI es miembro fundador de la IACFO (Asociación Internacional de Organizaciones de Alimentos para el Consumidor), que goza de la condición de observador en el Codex.

**Cuadro 4: Las cuatro OING que se habían extinguido o habían dejado de ejercer actividades**

<b>Acrónimo</b>	<b>Denominación completa</b>
<b>AIII</b>	Association of International Industrial Irradiation
<b>IBF</b>	Internacional Biotechnology Forum
<b>ICTF</b>	Internacional Cocoa Trades Federation <sup>5</sup>
<b>IFGI</b>	Internacional Federation of Glucose Industries

---

<sup>5</sup> Con respecto a la ICTF, se espera una confirmación por escrito de que ha sido disuelta.